



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN

INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO
A LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2021

A la Comisión Delegada de la **Federación Española de Triatlón:**
por encargo del Consejo Superior de Deportes

Hemos llevado a cabo el trabajo de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 de la Federación Española de Triatlón (en adelante, la Federación) sobre las cuales, con fecha 25 de junio de 2022, hemos emitido nuestro informe con una opinión con salvedades.

Como parte de nuestro trabajo, tal y como exigen las normativa de auditoría aplicable y el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Consejo Superior de Deportes (en adelante, el CSD), hemos llevado a cabo un examen sobre la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos en las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas, de los sistemas de control interno contable y operativos de la Federación y un análisis de que la naturaleza del gasto es adecuada con la finalidad de las subvenciones concedidas por el CSD, cuya responsabilidad corresponde a la Comisión Delegada y al Presidente de la Federación, con el fin de identificar áreas donde pudieran existir deficiencias de control interno o donde los controles existentes fueran susceptible de mejora y, en general, obtener un conocimiento más profundo de la Federación y sus actividades.

Sin embargo, con el fin de aportar valor añadido al resultado de nuestra intervención profesional en la Federación, hemos tratado de profundizar en determinados aspectos de su gestión que, a nuestro juicio, deberían ser analizados con mayor detalle, para contribuir a mejorar la gestión futura de la Federación.

El contenido del Informe de Recomendaciones que adjuntamos tiene que ser, por su propia naturaleza, crítico y, en consecuencia, no contempla todos aquellos aspectos positivos que hemos podido apreciar en la gestión y administración de la Federación.

Asimismo, toda vez que el objetivo principal de nuestra intervención es la emisión de un informe de auditoría acerca de las cuentas anuales de la Federación, es obvio que este documento no recogerá de forma exhaustiva todos aquellos aspectos susceptibles de mejora en los controles internos y en la gestión de la Federación.

El Informe de Recomendaciones adjunto, se estructura en los siguientes apartados:

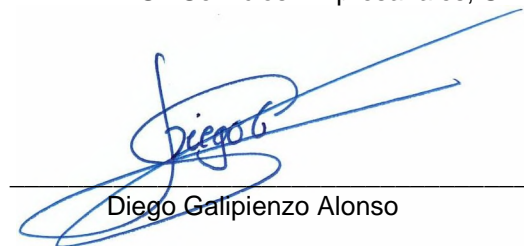
1. Recomendaciones de gestión y de control interno
2. Recomendaciones del ejercicio anterior no subsanadas

Esperando que el contenido de este informe les resulte de utilidad, quedamos, no obstante, a su disposición para cualquier aclaración que precisen en relación con el mismo o para colaborar en el desarrollo de alguna de las recomendaciones sugeridas.

Aprovechamos esta oportunidad para agradecer la plena colaboración recibida durante el desarrollo de nuestro trabajo, del Presidente y de todo el personal de la Federación.

Atentamente,

PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.



Diego Galipienzo Alonso

25 de junio de 2022

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN

INFORME DE RECOMENDACIONES RELATIVO A LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021

ÍNDICE

1. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO	3
1.1. Tasas correspondientes al evento ProTour Madrid 2021	3
1.2. Reclasificación contable inscripciones al Campeonato de Media Distancia en Pamplona 2022	3
1.3. Reversión provisión por morosidad Federación Andaluza	4
2. RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO SUBSANADAS	4
2.1. Cobertura de seguros	4
2.2. Errores en las Cuentas Anuales	4
2.3. Incumplimiento del artículo 19.2 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas.....	5
2.4. Modelos de Cuentas Anuales CSD.....	6
2.5. Provisión sanción contencioso administrativo	6
2.6. Despido trabajador	7

1. RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

1.1. Tasas correspondientes al evento ProTour Madrid 2021

Debilidad detectada:

Con fecha 25 de enero del 2022 la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid gira las tasas correspondientes al Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por importe de 13.536 euros como consecuencia de la organización del evento Pro Tour Madrid, celebrado entre los días 21 y 25 de octubre de 2021.

La federación no tiene provisión registrada por este gasto ya que las tasas nos la tenía que facturar nuestro Proveedor habitual (Victor Laetus) y al no tener el constancia del gasto no pudo incluirlo en los costes iniciales de este ejercicio y nos lo facturó el 24 de Febrero del que es cuando el Ayuntamiento de Madrid le envió la factura, y nosotros ya teníamos enviadas las cuentas al CSD.

El resultado del ejercicio 2021 se encuentra sobrevalorado en 13.536 euros

Recomendación:

Provisionar aquellos gastos que se hayan devengado por la organización de eventos y de los que no se haya recibido factura.

Comentarios de la entidad:

1.2. Reclasificación contable inscripciones al Campeonato de Media Distancia en Pamplona 2022

Debilidad detectada:

La Federación se encarga de la gestión de cobros de las inscripciones de este campeonato, según el acuerdo establecido con el promotor del mismo. Como consecuencia, la Federación ha registrado en el epígrafe "Ingresos anticipados" del pasivo del balance de las cuentas anuales del ejercicio 2021, los importes cobrados por inscripciones y pendientes de entrega al promotor.

Efecto:

Inadecuada clasificación en el balance de situación de las cuentas anuales de las inscripciones cobradas y pendientes de entrega.

Recomendación:

Según el PGC 2021 los Ingresos anticipados serán aquellos *"ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente"*

Dado que los cobros por inscripciones al Campeonato de Media Distancia de Pamplona 2022 no serán ingresos para la federación en ningún momento, proponemos contabilizar los cobros con abono a una cuenta con el promotor.

Comentarios de la entidad:

Tomamos nota, pero en principio según el acuerdo adoptado verbalmente por los órganos competentes de la federación, los ingresos de dicha competición serian para la Federación. Posteriormente se devolvieron ya que el organizador asumió muchas más partidas de las acordado inicialmente. Los importes de los gastos ejecutados por la entidad

1.3. Reversión provisión por morosidad Federación Andaluza

Debilidad detectada:

La Federación, siguiendo el criterio de provisionar cuentas a cobrar superiores a 365 días, dotó a 31 de diciembre de 2021 la correspondiente provisión por las licencias pendientes de cobro del ejercicio 2019 de la Federación Andaluza.

Posteriormente, el 18 de febrero de 2022 recibe un cobro parcial de la deuda provisionada, no revirtiendo su correspondiente dotación por morosidad.

Efecto:

La cuenta de resultados del ejercicio 2021 se encuentra infravalorada en 27.262 euros

Recomendación:

Revisar los cobros posteriores al cierre del ejercicio antes de la formulación de las cuentas y considerar las posibles reversiones.

Comentarios de la entidad:**Tomamos nota**

2. RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES NO SUBSANADAS

2.1. Cobertura de seguros

Debilidad detectada:

La cobertura de los seguros contratados para el inmovilizado es inferior al valor neto contable.

Efecto:

El seguro no cubriría el 100% del valor neto contable del inmovilizado material, si se diera el caso.

Recomendación:

Aumentar la cobertura.

Comentarios de la entidad:**Tomamos nota**

2.2. Errores en las Cuentas Anuales

Debilidad detectada:

En la revisión de las Cuentas Anuales del ejercicio auditado se han puesto de manifiesto los siguientes errores:

- La Federación no ha incluido en la memoria adjunta información relativa a la Primera aplicación de las modificaciones introducidas en el Plan General de Contabilidad por el Real Decreto 1/2021 de 12 de enero.
- En el apartado 2) *Bases de presentación de las cuentas anuales* de la memoria adjunta, la federación indica que el importe del Fondo de Maniobra para el ejercicio 2021 asciende a 261.318 euros, siendo la diferencia entre el Activo Corriente y Pasivo corriente del balance de situación de las cuentas anuales de 264.041 euros.
- En el apartado 7) Activos financieros no se indican las nuevas categorías con arreglo al RD 1/2021 de 12 de enero.
- En el apartado 12) Subvenciones, donaciones y legados, el cuadro histórico de la imputación a resultados de las subvenciones de capital 2020, corresponde al ejercicio 2019.
- En el apartado 15) A. Personal en el detalle del gasto para el ejercicio 2021 existe un error aritmético al no estar sumado el importe de la indemnización.

Efecto:

Las cuentas anuales no han sido presentadas de forma adecuada respecto al punto anterior.

Recomendación:

Tener en cuenta para próximos ejercicios

Comentarios de la entidad:

Tomamos Nota

2.3. Incumplimiento del artículo 19.2 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas

Debilidad detectada:

La Federación no levanta acta del acuerdo correspondiente a la formulación de las Cuentas Anuales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del RD 1835/1991 el cual establece que se deberá levantar acta de todos aquellos acuerdos de los órganos colegiados de las Federaciones.

Efecto:

El efecto de este hecho no supone ningún impacto financiero en los Estados Financieros, no obstante, supone un incumplimiento de las obligaciones de la Federación recogidas en el artículo 19.2 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas.

Recomendación:

Recomendamos a la Federación que levante acta de todos los acuerdos alcanzados de los distintos órganos de gobierno de la Federación.

Comentarios de la entidad**Tomamos nota para el próximo ejercicio.**

2.4. Modelos de Cuentas Anuales CSD.

Debilidad detectada:

La Federación no ha seguido las instrucciones del CSD en cuanto a la utilización de los modelos de cuentas anuales no distinguiendo entre modelo normal y modelo abreviado. En este sentido, la Federación no ha formulado ni ha incluido en su totalidad el contenido mínimo de una memoria normal.

Efecto:

Constituyen incorrecciones/omisiones de información en las cuentas anuales sin efecto significativo a nivel de cuentas anuales, pero con efecto a nivel de normalización de la información de las Federaciones que recibe el CSD.

Recomendación:

Seguir las indicaciones del CSD con la finalidad de normalizar la información que deben presentar las Federaciones.

Comentarios de la entidad:**Tomamos Nota.****Presentamos las cuentas anuales normalizadas con información bastante detallada.**

2.5. Provisión sanción contencioso administrativo

Debilidad detectada:

Con fecha 24 de mayo de 2021 la Sala de lo Contencioso Administrativo sección octava de la Audiencia Nacional ante el recurso nº 738/18 interpuesto por una deportista con motivos de unas lesiones sufridas durante una prueba oficial en 2018, estima en parte el recurso contencioso administrativo contra el Ministerio de Fomento, la Federación Española de Triatlón y la Federación Aragonesa de Triatlón, condenando a la Federación Española de Triatlón a indemnizar a la recurrente en 44.626,51 euros, cantidad abonada el 10 de junio de 2021.

Según respuesta del abogado la cantidad a abonar ascendería a 44.626,51 euros más una estimación de 5.215,49 euros en concepto de intereses devengados desde la reclamación en vía administrativa.

La Federación no registró contablemente la correspondiente provisión en el ejercicio anterior ni explicado tal reclamación en la memoria de las cuentas anuales.

Efecto:

- Omisión de información en las cuentas anuales.
- El epígrafe "Resultado del ejercicio" del ejercicio 2021 y 2020 del balance adjunto se encuentra infravalorado y sobrevalorado e infravalorado en 49.842 euros respectivamente

Recomendación:

Explicar detalladamente en su correspondiente nota de la memoria aquellos recursos interpuestos contra la federación valorándolos según indicaciones del abogado del riesgo de consecución y contabilizar la correspondiente provisión

Comentarios de la entidad:

Tomamos nota, en lo sucesivo, no se contempló esta provisión porque dábamos por hecho que no tendríamos que pagar la indemnización del accidente. El juicio se demoró hasta 2021 y finalmente es la federación quien tiene que asumir el coste de la indemnización. La federación está reclamando dicho coste a la compañía aseguradora. Por lo que tenemos posibilidades de recuperar dicho coste.

2.6. Despido trabajador**Debilidad detectada:**

Con fecha 10 de noviembre de 2020 la Federación comunicó por escrito a una trabajadora la decisión de extinguir la relación laboral entre las partes.

Según respuesta del abogado recibida con respecto a la auditoría del ejercicio anterior, cuantificó el importe a pagar a la trabajadora por improcedencia en 10.407 euros. Finalmente, durante el ejercicio 2021 se abonó dicho importe a la trabajadora

La Federación no registró contablemente la correspondiente provisión ni explicó tal reclamación en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

Efecto:

- Omisión de información en las cuentas anuales del ejercicio anterior
- El epígrafe "Resultado del ejercicio" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta del ejercicio 2020 y 2021 se encuentra sobrevalorado e infravalorado en 10.406 euros respectivamente

Recomendación:

Provisionar cuando apliquen este tipo de gastos y explicar detalladamente en su correspondiente nota de la memoria.

Comentarios de la entidad:

La Federación comunicó a la trabajadora un despido procedente, con fecha 10 de noviembre y se le pagó su liquidación.

Con fecha 28 enero del 2021 recibimos comunicación del demandante reclamando despido improcedente sin causa justificada. Se celebra el juicio el 7 de Julio, por eso no existe provisión en el ejercicio 2020.